



**DERECHOS
BÁSICOS Y
FUNDAMENTALES**

MARIELA V.

Introducción

No importa quién seas, la religión que practiques, tu apellido, a qué te dediques, tu color de piel, tu edad, tu orientación sexual, tu identidad de género, el territorio en el que hayas nacido y si es o no donde vives, si vives en la ciudad o en un pueblo alejado: todas las personas nacemos con los mismos derechos, los derechos universales que se nos deben garantizar sin ninguna restricción, para vivir en igualdad, con libertad y dignidad.

Conocer los derechos humanos y su importancia nos permite hacerlos exigibles frente al Estado y las instituciones públicas. De esta manera, podemos disfrutar de su existencia, reclamar cuando se nos violentan y denunciar cuando se niegan.

En esta guía encontrarás un acercamiento a los sistemas que protegen tus derechos humanos, los derechos reconocidos por el Estado y su garantía en el marco del derecho costarricense.

Derechos humanos

“Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición” (Naciones Unidas, 2018). De igual modo, debe considerarse que:

- Son los derechos que tiene toda persona solo por el hecho de serlo, no distinguen orientación sexual, identidad de género, sexo, nacionalidad, religión, condición étnica, condición socioeconómica, procedencia o cualquier otra condición de identidad presente en los seres humanos.
- Son derechos ya innatos de nuestra existencia como seres humanos, por lo tanto, los Estados solo los reconocen, no los crean. Es decir, una vez reconocidos ya forman parte de nuestra condición humana.
- Cualquier falta de reconocimiento a estos es discriminación y violencia.

La existencia de estos derechos asigna obligaciones a los Estados para garantizar su cumplimiento, de forma que los Estados deben no solo respetarlos, sino que deben establecer las condiciones necesarias para que todos y todas gocemos de su acceso. Los derechos humanos son reconocidos internacionalmente,

Costa Rica no es la excepción y ha firmado varios de estos tratados internacionales para su acatamiento en el país.

Existen algunos tratados internacionales básicos con respecto a los derechos humanos, sin embargo, todos son importantes en la medida en que protegen diversas características y condiciones con el fin de velar por la integridad de todas las personas.

Derechos reconocidos

Son múltiples los tratados internacionales que han reconocido derechos humanos, como fundamento de todas estas normas tenemos la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (que se refiere a la persona humana), los cuales son documentos inspiradores de principios. En estas declaraciones y sus convenciones encontramos los siguientes derechos:

- Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona
- Prohibición de esclavitud y servidumbre
- Derecho de igualdad ante la ley
- Derecho al nombre
- Derechos políticos
- Derecho de libertad religiosa y de culto
- Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión
- Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica
- Derecho a la protección a la honra, la reputación personal y la vida privada y familiar
- Derecho a la constitución y a la protección de la familia
- Derecho de protección a la maternidad y a la infancia
- Derecho de residencia y tránsito
- Derecho a la inviolabilidad de domicilio
- Derecho a la inviolabilidad y circulación de la correspondencia
- Derecho a un ambiente sano
- Derecho a la alimentación
- Derecho a la preservación de la salud y al bienestar

- Derecho a la educación
- Derecho a los beneficios de la cultura
- Derecho al trabajo y a una justa retribución
- Derecho al descanso y a su aprovechamiento
- Derecho a la seguridad social
- Derecho de justicia
- Derecho de nacionalidad
- Derecho de sufragio y de participación en el gobierno
- Derecho de reunión
- Derecho de asociación
- Derecho a la propiedad
- Derecho de petición
- Derecho de protección contra la detención arbitraria

5 principios de los derechos humanos:

- Principio de universalidad: Los derechos humanos son inherentes a todas las personas y no pueden suprimirse.
- Principio de interdependencia e indivisibilidad: Los derechos humanos están relacionados entre sí, no puede hacerse una separación entre derechos o interpretarse que unos son más importantes que otros.
- Principio de progresividad: La existencia de los derechos no depende del reconocimiento de un Estado, el reconocimiento legal de unos derechos no debe entenderse como la negación de otros.
- Principio de irreversibilidad: Una vez que se reconoce formalmente un derecho, queda indiscutiblemente reconocido su deber de ser respetado y garantizado, esto implica también que en materia de derechos humanos no puede haber retrocesos.
- Principio de no discriminación: Se prohíbe la discriminación basada en las condiciones de identidad de las personas.

¿Quiénes protegen estos derechos?

De los sistemas mencionados, se han derivado mecanismos de protección a los que podemos acudir.

Sistema Interamericano de promoción y protección de los derechos humanos

- Marco de acción: Organización de Estados Americanos.
 - Instrumentos: Convención Americana sobre Derechos Humanos (popularmente conocida como Pacto de San José, el cual se firmó en Costa Rica).
 - Órganos de Protección: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).
- La CIDH tiene como funciones:
 1. Promover la observancia y defensa de los derechos. Recibir, tramitar y emitir recomendaciones a los Estados sobre las peticiones individuales realizadas por personas, grupos de personas o entidades no gubernamentales legalmente reconocidas.
 2. Crear relatorías sobre temas de derechos humanos en los países de la región. En casos de gravedad o urgencia, puede solicitar que un Estado adopte medidas cautelares con el objetivo de prevenir daños irreparables a las personas.
 3. Remitir a sometimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos los casos sobre violaciones a los derechos humanos, cuando considera que los Estados no han cumplido con sus recomendaciones.
 - La Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene como funciones:
 1. Emitir opiniones sobre las consultas formuladas por los Estados y otros órganos.
 2. Resolver conflictos en los que exista o pueda existir violaciones a los derechos humanos.

CASOS DE INTERVENCIÓN DE LA CORTE IDH EN COSTA RICA

- 1 Obtención de la ciudadanía por naturalización¹ (OC-4/84).
- 2 Opinión consultiva de la Corte IDH, en la cual la Corte determinó que es un derecho protegido por el Pacto de San José el cambio de nombre y la adecuación en registros públicos de la identidad de las personas trans con el objetivo de que corresponda con la identidad de género auto-percibida². Otro de los puntos aclarados por la Corte en esta misma opinión fue el deber de garantizar la protección de las familias conformadas por personas del mismo sexo mediante el reconocimiento de los derechos que se derivan de sus vínculos, entre ellos, el matrimonio. (OC 24/17). Esta respuesta es vinculante al sistema legal de Costa Rica; además, el resto de Estados de la región que pertenecen al sistema interamericano.
- 3 Caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica: en el que se obligó al Estado a permitir la práctica de la fecundación in vitro³.
- 4 Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica⁴: en que se condenó al Estado por violentar el derecho a la libertad de expresión y las garantías judiciales de un periodista.

Estos casos nos demuestran lo importantes que son los derechos humanos y los órganos creados para su protección en la vida cotidiana, ya que permiten mantener el Estado de Derecho sin discriminaciones.

1 http://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica_opinion.cfm?nId_Ficha=24&lang=es

2 http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

3 http://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=235&lang=es

4 http://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=209&lang=es

Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

- Marco de Acción: Organización para las Naciones Unidas.
- Instrumentos: una serie de tratados internacionales⁵.
- Órganos⁶ para su protección: órganos derivados de las convenciones⁷, de estos contamos con el Comité de Derechos Humanos (CCPR), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), entre otros.

Los Estados tienen el deber de enviar informes periódicos a estos comités sobre el cumplimiento de los derechos y, en virtud de estos informes, los comités determinan recomendaciones para mejorar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas al firmar los tratados.

En este marco existe también una participación importante de la sociedad civil, debido que, ante el envío de informes periódicos por parte de los Estados, ésta puede presentar informes alternativos en los que haga contar su perspectiva e información sobre el cumplimiento de los derechos. También se encuentra la posibilidad de presentar quejas individuales cuando así sea establecido.

Existen otros mecanismos que no están establecidos en las convenciones, como la presentación de informes o asesorías brindadas por personas expertas en la materia, bajo el mandado del Consejo de Derechos Humanos, el procedimiento de denuncias⁸ ante el Consejo de Derechos Humanos y el Examen Periódico Universal⁹.

5 <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UniversalHumanRightsInstruments.aspx>

6 <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/TreatyBodies.aspx>

7 <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx>

8 <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/Complaint.aspx>

9 <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/UPRMain.aspx>

Derechos fundamentales en Costa Rica

Los derechos fundamentales, a diferencia de los derechos humanos, son aquellos establecidos formalmente en la normativa interna del Estado (Hines, 2005); por lo general, se encuentran en la Constitución Política. En nuestra Constitución tenemos los siguientes derechos fundamentales:

- Libertad (art. 20)
- Vida (art. 21)
- Libertad de tránsito (art. 22)
- Domicilio (art. 23)
- Intimidad, libertad y secreto de las comunicaciones (art. 24)
- Asociación (art. 25)
- Reunión (art. 26)
- Petición y resolución (art. 27)
- Libertad de opinión (art. 28)
- Libertad de expresión (art. 29)
- Acceso a información pública (art. 30)
- Igualdad ante la ley (art. 33)
- Garantías procesales (arts. 34 a 44)
- Propiedad privada (art. 45)
- Derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (art. 50)
- Derecho a la familia (arts. 51 a 55)
- Derecho al trabajo (arts. 56 a 73)

Los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos forman parte de los derechos exigibles al Estado costarricense y están por encima de la constitución política, en tanto garanticen mayores derechos que los ya reconocidos en nuestras normas.

Todos estos reconocimientos de derechos generan obligación al Estado, no solo en cuanto a respetar, sino en cuanto a garantizar, es decir, se deben tomar las acciones correspondientes para que todas las personas puedan disfrutar de ellos. Además, estos generan obligaciones para las personas que habitamos en el país, con respecto a respetar la esfera de derechos de las otras personas.

Convenciones

En seguida, se presenta una lista con algunos tratados internacionales sobre derechos humanos que el Estado costarricense ha ratificado:

TRATADOS INTERNACIONALES DEL SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

| Nombre del tratado | Fecha de firma | Fecha de ratificación |
|--|--------------------|-----------------------|
| Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes | 04 de feb. de 1985 | 11 de nov. de 1993 |
| Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes | 04 de feb. de 2003 | 01 de dic. de 2005 |
| Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | 19 de dic. de 1966 | 29 de nov. de 1968 |
| Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte | 14 de feb. de 1990 | 05 de jun. de 1998 |
| Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas | 06 de feb. de 2007 | 16 de feb. de 2012 |
| Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer | 17 de jul. de 1980 | 04 de abr. de 1986 |
| Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial | 14 de mar. de 1966 | 16 de ene. de 1967 |
| Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | 19 de dic. de 1966 | 29 de nov. de 1968 |
| Convención sobre los Derechos del Niño | 26 de ene. de 1990 | 21 de ago. de 1990 |

| Nombre del tratado | Fecha de firma | Fecha de ratificación |
|--|--------------------|-----------------------|
| Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados | 07 de set. de 2000 | 24 de ene. de 2003 |
| Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía | 07 de set. de 2000 | 09 de abr. de 2002 |

Fuente: elaboración propia a partir de los documentos de los diferentes tratados.

TRATADOS INTERNACIONALES DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

| Nombre del tratado | Fecha de firma | Fecha de ratificación |
|---|--------------------|-----------------------|
| Convención Americana sobre Derechos Humanos | 22 de nov. de 1969 | 02 de mar. de 1970 |
| Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador) | 17 de nov. de 1988 | 29 de set. de 1999 |
| Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte | 28 de oct. de 1991 | 30 de mar. de 1998 |
| Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura | 31 de jul. de 1986 | 25 de nov. de 1999 |
| Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas | 10 de jun. de 1994 | 20 de mar. de 1996 |
| Convención Interamericana Prevenir, Sancionar y Erradicar Violencia contra Mujer | 09 de jun. de 1994 | 05 de jul. de 1995 |
| Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores | 09 de jun. de 1993 | 20 de mar. de 1996 |

Fuente: elaboración propia a partir de los documentos de los diferentes tratados.

Referencias

- Badilla, A.E. (2007). Derechos fundamentales y derechos humanos en Costa Rica. Alcances particulares en relación con los derechos de las personas con VIH. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*. 9(17).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2000). *Documentos básicos en materia de derechos humanos en el sistema interamericano*. San José: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Hines, C. (2005). Limitaciones de los derechos fundamentales. *Revista de Ciencias Jurídicas*. (106).
- Naciones Unidas. (2018). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/index.html>
- Nikken, P. (1994). El concepto de derechos humanos. *IIDH (ed), Estudios Básicos de Derechos Humanos, San José*. I, 15-37.
- República de Costa Rica. (1949). *Constitución Política*. Recuperada de http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&strTipM=TC





Con apoyo de:



Investigación y redacción: Hellen Chinchilla Serrano.

Edición de contenido: Nicole Solano Chavarría.

Revisión jurídica: Amanda Segura Salazar.

Revisión filológica: Carla Salguero Achí.

Ilustraciones: Mariela Vega Hidalgo.

Diagramación y diseño: Rik Bolaños Valverde.

Equipo técnico Frente por los Derechos Iguales:

Michelle Jones Pérez y Janekeith Durán Barberena (coordinación), Larissa Arroyo Navarrete, José Daniel Clarke Caamaño, Esteban Cubero Hernández, Diego Pérez Damasco, Vanessa Valverde Santos y Jota Vargas Alvarado.